



PROCEDIMIENTO DE TRASPASO Y REEMBOLSO
PARA PARTÍCIPES DE FONDOS DE INVERSIÓN
GESTIONADOS POR BANCO MADRID
GESTIÓN DE ACTIVOS, SGIIC

Madrid, Junio de 2015

VALOR LIQUIDATIVO APLICABLE PARA LAS ÓRDENES DE TRASPASO Y REEMBOLSO

- ▶ La CNMV nos ha designado gestora provisional de los fondos de Banco Madrid con fecha 24 de junio de 2015

- ▶ La gestión EFECTIVA por parte de Renta 4 Gestora tiene efecto el 25 de junio de 2015 fecha en la que se inscribe el cambio de gestora de cada uno de los fondos en los registros administrativos de la CNMV así como el cambio de los folletos.
- ▶ Durante las tres primeras semanas se aplicará valor liquidativo semanal del miércoles siguiente para todas las órdenes recibidas hasta el viernes anterior a las 14:00 horas. A estos efectos la primera liquidación se efectuará para las órdenes recibidas hasta las 14:00 horas del próximo viernes 3 julio.
- ▶ En la cuarta semana se aplicará valor liquidativo del miércoles a todas las órdenes recibidas hasta las 14:00 horas de ese día.

VALOR LIQUIDATIVO APLICABLE PARA LAS ÓRDENES DE TRASPASO Y REEMBOLSO

- ▶ Las órdenes de reembolso y traspaso se podrán recibir desde el día 25 de junio de 2015 pero se atenderán en la correspondiente ventana semanal, fechas que se pueden consultar en el calendario haciendo clic aquí http://www.r4.com/resources/pdf/calendario_bancomadrid.pdf
- ▶ Si a juicio de Renta 4 Gestora fuese necesario y previa comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la publicación de un Hecho Relevante, se podrá acordar la ampliación del plazo para la tramitación de órdenes de traspaso y reembolso descrita en este apartado.
- ▶ Si llegado el próximo día 8 de julio (cálculo del primer valor liquidativo aplicable) los fondos de inversión no hubieran recibido el saldo líquido que actualmente se mantiene en cuentas abiertas en Banco Madrid S.A. o se diese cualquier otra circunstancia que así lo hiciese necesario, se establecerán los “side pockets” correspondientes y se abonará el reembolso de la parte disponible. En tal caso, se informará en su momento del procedimiento que se establezca para la liquidación de dichos importes.

1. Para Personas Físicas, residentes fiscalmente en España

- ▶ **Órdenes de traspaso:** Deberá acudir a la entidad destino, que es la que comercializa o gestiona el fondo al que se desea traspasar y confirmar la titularidad exacta.
- ▶ **Órdenes de reembolso:** Solicitando, junto con la orden de reembolso (Anexo 1), la documentación recogida en el punto 2 siguiente.
- ▶ Durante el período de aplicación de valor liquidativo semanal, sólo se atenderán órdenes de traspaso. En este período no se admitirán órdenes de reembolso.

2. Para Personas Físicas no residentes fiscalmente en España

- ▶ Renta 4 Gestora SGIIC, procederá a tramitar órdenes de reembolso, solicitando, junto con la boleta de reembolso (Anexo 1), la siguiente documentación:
 - **Pasaporte, DNI** en vigor
 - **Certificado bancario** emitido por la entidad en la que se vaya a abonar el importe del reembolso, que contendrá al menos:
 - IBAN en el que se abonará el importe
 - Nombre, apellidos y NIF de los titulares

1. Persona Jurídica (Residente y no residente)

Junto con la orden de reembolso (Anexo 2), se solicitará la siguiente documentación:

- Pasaporte, DNI, Tarjeta de residencia del/ los apoderado/s
- Certificado del Registro Mercantil (contenga como mínimo denominación social, domicilio, identidad de administradores y NIF)
- Declaración de titularidad Real (*) (Anexo 3)
- Certificado bancario (Anexo 4), que contendrá:
 - IBAN en el que se abonará el reembolso
 - Nombre, apellidos y NIF titular cuenta
 - Apoderados (forma de actuación, mancomunada y solidaria)
 - Nacionalidad y País de residencia

Si el Banco no emitiera este certificado, se pedirá certificado bancario de titularidad simple (en el que se detallará el IBAN de la cuenta dónde se abonará el importe del reembolso, además del nombre, apellidos y los NIF de los titulares. Además de un acta notarial que incluya nombre social, CIF, apoderados de la sociedad y sus facultades de disposición y reembolso.

Para aquellos **partícipes que sean Entidades financieras, Sociedades Cotizadas en mercados regulados domiciliadas en España o la UE**, se estará a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 304/2014 por el que se aprueba el reglamento de la Ley de PBC

(*) Se entienden por titular real la/s persona/s física/s que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control directo o indirecto de la gestión de la persona jurídica.

PARTICULARIDADES

- ▶ Los Fondos de inversión quedarán cerrados a nuevas suscripciones
- ▶ La cuenta dónde se hará efectivo el importe resultante del reembolso, deberá tener la misma titularidad que la cuenta en la que la gestora tenga registradas las participaciones a reembolsar.
- ▶ La Gestora sólo permitirá los reembolsos en cuentas de instituciones financieras ubicadas en España o país tercero equivalente (Según resolución de 10/08/2012, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera)
- ▶ Se requerirá autorización previa la Gestora, para clientes que sean:
 - Persona Políticamente Expuesta (*) (habrá que preguntar expresamente)
 - Fundaciones, Asociaciones y ONGs
 - Sociedades con Acciones al portador
 - Nacionalidad o residencia en País considerado de riesgo por la Entidad
- ▶ Los Partícipes que no puedan identificarse presencialmente, seguirá el mismo proceso de identificación, con la única salvedad de que toda la documentación solicitada deberá ser acreditada por fedatario público. La documentación requerida se enviará a:

Renta 4 Gestora SGIIIC: Attn. Reembolso Banco Madrid Gestión de Activos.
Paseo de la Habana 74, 28036 Madrid

- ▶ El abono de reembolsos se podrá realizar en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes al valor liquidativo aplicable. (Excepcionalmente el pago podría exceder de 3 días por la posible acumulación de órdenes)
- ▶ No se tramitarán órdenes a las que no se acompañe toda la información requerida

(*) Personas físicas que desempeñen o desempeñaron funciones en España, UE o en terceros países, en el Gobierno, así como Subsecretarios de Estado, parlamentarios nacionales y extranjeros, fiscales y magistrados del TS y TC, altos cargos del ejército. Además, presidentes y miembros del Consejo de Gobierno de las CCAA, sus altos cargos y diputados autonómicos; Alcaldes, regidores, junto con los diputados provinciales. Además, altos cargos de organizaciones empresariales, sindicales o partidos políticos. También se entenderán sus cónyuges, hijos, padres y sus parejas, así como sus allegados (entendiendo por tales a sus socios y administradores habituales).

ANEXOS

▶ ANEXO 1

ORDEN DE REEMBOLSO PERSONAS FÍSICAS

https://test.renta4.es/resources/pdf/orden_reembolso_fondos_inversion_fisica.pdf

▶ ANEXO 2

ORDEN DE REEMBOLSO PERSONAS JURÍDICAS

https://test.renta4.es/resources/pdf/orden_reembolso_fondos_inversion_juridica.pdf

▶ ANEXO 3

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL

https://test.renta4.es/resources/pdf/certificado_accionistas_banco_madrid.pdf

▶ ANEXO 4

CERTIFICADO BANCARIO PERSONA FÍSICA

https://test.renta4.es/resources/pdf/certificado_bancario_persona_fisica.pdf

CERTIFICADO BANCARIO PERSONA JURÍDICA

https://test.renta4.es/resources/pdf/certificado_bancario_persona_juridica.pdf

renta4gestora